

REGLAMENTO CSV

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

- 1.1 FINES DE LA CSV.
- 1.1.1 La Confederación Sudamericana de Voleibol CSV es el organismo continental que en materia de voleibol agrupa a todas las Federaciones Nacionales Sudamericanas de este deporte; éstas a su vez, se encuentran afiliadas a la Federación Internacional de Voleibol.
- 1.1.2 En consecuencia con los objetivos señalados en su Estatuto, la CSV persigue los siguientes fines específicos:
- Asumir la dirección, coordinación y representación del voleibol en el área sudamericana.
 - Representar ante la FIVB a las entidades afiliadas a ella, sin perjuicio de la relación que cada Federación Nacional pueda y deba mantener.
 - Elaborar reglamentos y emitir disposiciones para lograr alcanzar los objetivos previstos.
 - Organizar competencias entre selecciones y clubes de las Federaciones Nacionales, en sus diferentes categorías y ramas.
 - Difundir la práctica del voleibol, promoviendo y auspiciando su organización.
 - Establecer vínculos deportivos y de amistad con las otras Confederaciones Continentales.
 - Apoyar el desarrollo y consolidar las relaciones amistosas y entendimiento recíproco entre las Federaciones Nacionales, los Miembros Regionales y los diferentes órganos de la FIVB.
 - Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento Interno, resoluciones y acuerdos de la CSV y de la FIVB.
 - Establecer, de ser preciso, sanciones disciplinarias en concordancia a lo estipulado en los Estatutos y Reglamentos FIVB y CSV, y de ser necesario, elevar al Consejo de Administración FIVB los casos que así lo ameriten.
 - Mantener y difundir el criterio de que las competencias deportivas son actividades destinadas a mejorar las relaciones personales, las condiciones atléticas, y el acercamiento de los pueblos.
- 1.2 SIMBOLOS DE LA CSV.
- 1.2.1 El emblema de la Confederación Sudamericana de Voleibol está constituido por una figura geométrica rectangular de color negro con los vértices redondeados; cuya altura es 1/3 mayor que la base. En su interior lleva el mapa continental en color blanco, y dentro de este se encuentra una figura estilizada en colores azul, verde y rojo, que representa a un jugador de voleibol lanzando un balón que sobresale del rectángulo por su vértice superior derecho. En la parte inferior resalta las siglas CSV en color amarillo.
- 1.2.2 La bandera de la Confederación Sudamericana de Voleibol es de forma rectangular en color blanco, siendo el largo 1.5 veces el ancho. En la parte central tiene impreso el emblema de la Confederación, el cual ocupa un espacio equivalente al 20% del área total.
- 1.3 ANIVERSARIO DE LA CSV.
- 1.3.1 El día 12 de Febrero, fecha en que se conmemora el aniversario de la fundación de la CSV, el Comité Ejecutivo y las Federaciones Nacionales que la integran, organizarán actos tendientes a exaltar el ideal deportivo y la confraternidad sudamericana a través del Voleibol.

CAPITULO SEGUNDO CONGRESO CSV.

- 2.1 ATRIBUCIONES
- 2.1.1 El Congreso como asamblea general de las Federaciones Nacionales de Sudamérica, constituye la máxima autoridad de la CSV y para cumplir con su cometido se reunirá en asambleas ordinarias y extraordinarias.
- 2.1.2 Son atribuciones del Congreso de la CSV las siguientes:
- Considerar y tomar resoluciones sobre los asuntos contenidos en el temario preparado por el Comité Ejecutivo.
 - Considerar las iniciativas presentadas por las Federaciones Nacionales que contribuyan al desarrollo, divulgación y beneficio del voleibol sudamericano y adoptar con tal fin las normas de carácter general o particular que crea conveniente.
 - Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo de la CSV.
 - Destituir los miembros del Comité Ejecutivo de la CSV.
 - Elegir a propuesta del Comité Ejecutivo a los integrantes de las Comisiones y Consejos Permanentes de la CSV.
 - Decidir a propuesta del Comité Ejecutivo la creación de Comisiones específicas para trabajos determinados.
 - Designar a los auditores de Cuentas de la CSV.

- h. Modificar el Estatuto y Reglamento Interno de la CSV.
- i. Aprobar la Memoria Anual y el Balance General, así como los Estados Contables y Financieros presentados por el Comité Ejecutivo de la CSV.
- j. Someter, de ser necesario, el Balance General y los Estados Contables y Financieros de la CSV a la supervisión de una auditoría externa.
- k. Remitir a la FIVB las proposiciones aprobadas, que incidan en beneficio del voleibol mundial y en el sudamericano en particular.
- l. Aprobar recursos económicos permanentes o extraordinarios para mejorar las condiciones económicas de la Confederación.
- m. Designar la ciudad sede de las competencias oficiales sudamericanas de acuerdo al calendario presentado por la Comisión de Organización Deportiva.
- n. Aprobar las medidas necesarias para la organización de los torneos considerados en el calendario de "Competencias Oficiales Sudamericanas".
- o. Otorgar distinciones honoríficas a las personas o entidades propuestas por el Comité Ejecutivo, en razón a los servicios prestados al Voleibol Sudamericano.
- p. Resolver sobre la disolución y liquidación de la CSV, en concordancia a lo establecido en sus Estatutos.
- q. Aplicar sanciones a las personas o entidades que infrinjan lo establecido en el Estatuto y Reglamento CSV así como lo establecido en el Código de Ética y Disciplina CSV.
- r. Ratificar los contratos y convenios aprobados por el Comité Ejecutivo, que comprometan los intereses de la CSV
- s. Deliberar sobre cualquier materia que no sea competencia de otro órgano.
- t. autorizar al presidente a comprar, vender y gravar inmuebles.

2.2 CONDUCCION DEL CONGRESO

- 2.2.1 La Mesa Directiva del Congreso estará conformada por:
 - a. Los miembros del Comité Ejecutivo.
 - b. El Presidente de la Federación Nacional sede del Congreso, en caso que la reunión sea en lugar diferente a la sede de la CSV.
 - c. Los Miembros sudamericanos del Comité Ejecutivo y del Consejo de Administración de la FIVB.
 - d. Los Miembros de Honor, designados por el Congreso vigente.
- 2.2.2 El Congreso es presidido por el Presidente del Comité Ejecutivo de la CSV, quien como tal dirige los debates de la asamblea.
- 2.2.3 Cuando el Presidente se encuentre imposibilitado de ejercer la conducción del Congreso, será reemplazado por el Vicepresidente de mayor antigüedad y en ausencia de éste, por otro Vicepresidente designado bajo el mismo principio jerárquico.
- 2.2.4 El Presidente de la CSV en su condición de Director de Debates ejerce las siguientes funciones:
 - a. Abre y cierra las sesiones y debates
 - b. Otorga la palabra y dirige los debates.
 - c. Somete a votación los temas planteados, que así lo ameriten y cuando considera que han sido suficientemente debatidos.
 - d. Formula advertencia a las personas que perturben el desarrollo del Congreso y aplica sanciones de amonestación, expulsión de la sesión o del Congreso, en salvaguarda de los intereses de la Confederación.
 - e. Da conformidad y anuncia los resultados de las votaciones.
 - f. Propone a la asamblea los asuntos a ser debatidos o aprobados.
- 2.2.5 La Secretaría del Congreso es ejercida por el Secretario General CSV. En su ausencia, el Presidente tiene facultad para designar un reemplazo para que ejerza las funciones como Secretario Ad-hoc.
- 2.2.6 El Secretario General CSV en su condición de secretario del Congreso ejerce las siguientes funciones:
 - a. Recibir y registrar todas las acreditaciones y poderes enviados por las Federaciones Nacionales
 - b. Mantener el registro de los debates, decisiones y votaciones que se produzcan durante el Congreso.
 - c. Distribuir las boletas de votación cuando ésta se realice en forma secreta.
 - d. Controlar la validez y recuento de los votos sufragados, actuando como asesor, cuando por razones específicas se designe una "Comisión Escrutadora Especial".
- 2.2.7 Los Miembros de la Mesa Directiva del Congreso, tendrán derecho a voz y sólo tendrán derecho a voto cuando actúen con carácter de delegados al Congreso.
- 2.2.8 El Presidente del Congreso y el Secretario no podrán, en ningún caso, actuar como delegados de alguna federación afiliada.

- 2.2.9 Para que una moción sea aceptada a debate debe ser presentada por una Federación Nacional, integrante de la CSV, al Comité Ejecutivo sesenta (60) días antes de la fecha fijada para la sesión de apertura. Esta proposición debe incluir una "Exposición de Motivos" y el texto concreto de la moción o resolución que se propone.

2.3 COMPOSICION Y QUORUM

- 2.3.1 El Congreso de la CSV está compuesto por los Delegados acreditados por las Federaciones Nacionales para tal fin.
- 2.3.2 Solamente están autorizados a asistir con derecho de voto aquellos delegados de las Federaciones que se encuentren en regla en cuanto a sus obligaciones y compromisos financieros.
- 2.3.3 La sesión del Congreso no podrá iniciarse si no se encuentran presentes por lo menos dos tercios de los Delegados. Si no se alcanza el quórum, el Congreso será aplazado durante una hora, luego podrá sesionar con los Delegados acreditados asistentes.
- 2.3.4 Cada Federación Nacional puede acreditar como máximo dos delegados.
- 2.3.5 Los Delegados acreditados deben ser miembros de la Federación que representan.
- 2.3.6 Los Delegados son inscritos en un documento de acreditación, que les da el derecho de deliberar y son clasificados en orden de precedencia.
- 2.3.7 El documento debe estar firmado por el Presidente y el Secretario de la Federación Nacional concerniente y esta revestido del escudo oficial de ella. Deberá ser remitido al Secretario del Congreso antes de la apertura del mismo.
- 2.3.8 Cualquier Federación Nacional podrá hacerse representar por un Delegado acreditado de alguna otra Federación Nacional, en cuyo caso; dicho delegado dispone de un voto por cada Federación. El documento de delegación de poderes debe estar firmado por el Presidente y el Secretario de la Federación representada y estar revestida del escudo oficial de la misma. Debe ser remitida al Secretario del Congreso antes de la apertura del mismo.
- 2.3.9 Los Delegados acreditados por una Federación Nacional no podrán ejercer funciones por delegación por más de una Federación.
- 2.3.10 La validez de los documentos de acreditación serán verificados por una comisión designada para dicha finalidad. Dicha comisión estará integrada por tres miembros, propuestos por el Presidente y aprobados por el Congreso CSV.

2.4 REGIMEN DE SESIONES

- 2.4.1 Los Congresos de la CSV son realizados en sesiones denominadas: preparatoria, inaugural y de trabajo.
- 2.4.2 La Sesión Preparatoria del Congreso de la CSV estará destinada a resolver los siguientes aspectos:
- Constitución de la Mesa Directiva del Congreso.
 - Designación de la "Comisión de Verificación de Poderes de los Delegados".
 - Trámites de los asuntos entrados.
 - Presentación de ponencias y aprobación del temario.
 - Designación de Comités de Trabajo para estudio de los asuntos entrados y las ponencias presentadas.
 - Aprobación del Programa de Trabajo que cumplirá el Congreso.
 - Otros asuntos previos al Congreso.
- 2.4.3 Concluida la Sesión Preparatoria, tendrá lugar la Sesión Inaugural. Su ejecución y desarrollo de actividades es a propuesta del Comité Ejecutivo de la CSV.
- 2.4.4 Las Sesiones de Trabajo del Congreso Ordinario (Asamblea General Ordinaria) de la CSV estarán destinadas a resolver los siguientes aspectos:
- Lectura, consideración y aprobación de las Actas del Congreso anterior.
 - Lectura del informe de la "Comisión de Verificación de Poderes".
 - Informe del Comité Ejecutivo de la CSV.
 - Presentación del reporte financiero.
 - Informe de los Auditores de Cuentas.
 - Discusión y aprobación del presupuesto del próximo ejercicio.
 - Informe de las Comisiones Permanentes.
 - Asuntos incluidos en el Orden del Día, previamente especificados en la convocatoria.
 - Proposiciones y solicitudes de los delegados que no den lugar a debates.
 - Asuntos varios
 - Elecciones cuando los periodos así lo determinen.
 - Determinación de fecha y lugar del Congreso siguiente.
 - Aprobaciones finales, inclusive la de esta acta, siempre que sea posible.
 - Clausura del Congreso.
- 2.4.5 Las Sesiones de Trabajo del Congreso Extraordinario (Asamblea General Extraordinaria), contendrán sólo aquellos puntos para los que fue convocado.

- 2.4.6 Sólo los temas que figuran en la agenda serán discutidos. En caso de urgencia, los asuntos que no figuren en la agenda podrán ser discutidos con la condición que el Congreso lo decida y si obtiene una mayoría de los tres cuartos (3/4) de los votos expresados.

2.5 REGIMEN DE DEBATES Y VOTACION

- 2.5.1 El régimen de las sesiones del Congreso de la CSV es el siguiente:
- Los oradores podrán comenzar su exposición sólo cuando el Director de Debates, les haya concedido el uso de la palabra.
Deberán hablar desde sus lugares. Mientras tanto, los miembros del Congreso no deberán perturbar su exposición.
 - Durante la discusión de cualquier asunto, tendrán prioridad para hablar quienes todavía no lo hubieran hecho.
 - Los oradores no deberán ser interrumpidos y cualquier pedido de aclaración será formulado una vez finalizada la exposición.
 - El Presidente del Congreso está facultado para cerrar un debate. La solicitud de cierre de un debate formulada por parte de un delegado, será sometida por el Presidente a votación de la asamblea, siempre y cuando hayan intervenido en el asunto, por lo menos tres oradores a favor y tres en contra.
 - Las propuestas serán aprobadas por mayoría simple.
 - Una propuesta a la que no se propone modificación, ni se objeta, se considerará aprobada por unanimidad.
- 2.5.2 La votación durante el Congreso, podrá ser abierta o secreta
- 2.5.3 La votación abierta será efectuada mediante el procedimiento de levantar la mano en señal de aprobación.
- 2.5.4 El voto es secreto cuando por la naturaleza del tema la mayoría del Congreso así lo decida.
- 2.5.5 Las boletas emitidas deberán ser destruidas inmediatamente luego de que el resultado sea certificado por el Presidente y se notifique al Congreso el resultado de la votación.
- 2.5.6 El Delegado de una Federación Nacional puede fundamentar su voto a favor o en contra de algún asunto tratado y solicitar que así conste en acta. Igual procedimiento podrá observarse con las discrepancias que formulen los miembros del Comité Ejecutivo y de las Comisiones, en relación a los informes que esos órganos presenten.
- 2.5.7 El Presidente o cualquier miembro del Congreso puede solicitar la aplicación de sanciones a aquellos miembros del mismo que perturbaren la buena marcha de las deliberaciones; estas sanciones deberán ser aplicadas por una mayoría de los dos tercios de votos presentes y podrán consistir en la exclusión de los infractores por una o varias sesiones.
- 2.5.8 Cuando se consideren informes de comisiones, la defensa o aclaraciones de los mismos será hecha por uno de los miembros de la Comisión de que se trate, designado de común acuerdo entre sus componentes, como miembro informante.
- 2.5.9 Los integrantes del Congreso están inhibidos para votar en asuntos que puedan afectar su posición personal.
- 2.5.10 La reconsideración de una propuesta puede ser solicitada en el mismo Congreso o para el siguiente. Para ambos casos se requerirá la aprobación de los dos tercios (2/3) de los delegados acreditados. Para anular la propuesta reconsiderada será necesario el voto favorable de una mayoría simple.

2.6 ACTAS DEL CONGRESO

- 2.6.1 Las actas de los Congresos deberán redactarse en uno de los dos idiomas de la CSV y de ser posible en los dos. Serán un fiel reflejo de lo tratado en las sesiones. Se debe consignar la siguiente información:
- Lugar y fecha
 - Composición Mesa Directiva
 - Delegados de las Federaciones Nacionales y constancia de las Federaciones Nacionales ausentes.
 - Trámite dado a los asuntos entrados.
 - Mociones y ponencias formuladas.
 - Informes presentados.
 - Resoluciones y acuerdos redactados.
 - En las discusiones de las proposiciones se hará constar solamente la proposición presentada, nombre de los miembros que intervinieron en el debate con el criterio sostenido y la resolución adoptada por el Congreso, indicando el resultado de la votación. Las actas deberán ser concretas y claras.

- 2.6.2 Las actas serán entregadas al Presidente para su verificación y enviadas a las Federaciones Nacionales dentro de los tres (3) meses posteriores a la clausura del Congreso correspondiente. La aprobación definitiva de las actas de los Congresos estará dada con la firma de los presentes en la lista de aprobación.
- 2.6.3 Aprobadas las actas por el Congreso, éstas son transcritas en el Libro de Actas de la CSV, caso la legislación así lo exija, siendo este firmado por el Presidente, el Secretario General y dos Delegados designados por la Asamblea.

a) Cuando la legislación del país permita el registro de las actas en hojas sueltas, las mismas deberán ser firmadas como mínimo por el Presidente y el Secretario General.

2.7 DECISIONES DEL CONGRESO

- 2.7.1 Las decisiones adoptadas por el Congreso entran en vigor tres meses después de aprobadas; excepto en el caso de ser dispuesto expresamente en el acta, o al tratarse cualquier tema que el estatuto o el reglamento le atribuyen un plazo diferente.
- 2.7.2 Las decisiones del Congreso que afecten a personas o instituciones serán puestas en conocimiento de los interesados por el Secretario del Congreso mediante comunicación escrita.

CAPITULO TERCERO COMITE EJECUTIVO CSV.

3.1 ATRIBUCIONES

- 3.1.1 El Comité Ejecutivo es el órgano directriz, encargado de ejecutar las resoluciones y acuerdos adoptados por el Congreso; así como del cumplimiento de las funciones señaladas en el Estatuto y en el presente Reglamento Interno.
- 3.1.2 Son funciones del Comité Ejecutivo las siguientes:
- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, y Reglamento Interno de la CSV.
 - Velar en el Continente Sudamericano por el cumplimiento del Estatuto, Reglamento y disposiciones de la FIVB.
 - Proponer al Congreso los programas para implementar y mantener la difusión, progreso y prestigio del voleibol en Sudamérica.
 - Atender los asuntos de orden administrativo, técnico-deportivo, económico-financiero y de promoción de la imagen de la CSV. Podrá para ello, asesorarse con las Comisiones Permanentes, Federaciones Nacionales, Empresas y personas idóneas en la materia.
 - Interpretar el Estatuto y Reglamento Interno cuando surjan controversias, o cuando su pronunciante sea solicitado por alguno de los órganos de gobierno de la CSV.
 - Presentar para aprobación del Congreso, la memoria anual, el balance del ejercicio y el presupuesto de gestión para el año fiscal siguiente;
 - Proponer a la FIVB el calendario de "Competencias Oficiales Sudamericanas", a efectos de que sea incluido dentro del calendario mundial.
 - Mantener actualizada la reglamentación para transferencia de jugadores en el área sudamericana, en concordancia con las disposiciones que para dicha finalidad promulga la FIVB.
 - Normar la constitución de los organismos que a nivel sudamericano, tengan directa injerencia sobre las actividades del voleibol de Sudamérica.
 - Designar las personas encargadas de realizar las visitas de inspección a las sedes de los campeonatos oficiales.
 - Adoptar resoluciones destinadas a preservar el prestigio de la CSV, de sus órganos de gobierno, de sus competiciones oficiales y de sus organismos dependientes.
 - Proponer y aplicar sanciones de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y Reglamento Interno de la CSV.
 - Proponer al Congreso la aprobación de "Distinciones Honoríficas".
 - Aprobar los contratos propuestos por el Presidente y elevarlos al Congreso para su conocimiento, solicitando autorización para su ratificación tan solo en caso de que el mismo exceda el periodo de su mandato.
 - Aprobar la compra, venta e imposición de gravámenes de inmuebles.

3.2 FUNCIONES ESPECIFICAS

- 3.2.1 Son funciones específicas del Presidente del Comité Ejecutivo las siguientes:
- Representar a la Confederación Sudamericana de Voleibol activa y pasivamente, judicial y extrajudicialmente.
 - Presidir los Congresos de la CSV y las sesiones del Comité Ejecutivo.
 - Administrar y conducir la CSV a través de sus órganos de gobierno.

- d. Firmar contratos y convenios destinados a la implementación, promoción, inversión y desarrollo del voleibol en el continente. Para aquellos contratos que comprometen los intereses de la CSV más allá del lapso de su mandato; deberá contar con la aprobación del Congreso.
- e. Firmar las actas y comprobantes de gasto de la CSV.
- f. Ejercer el derecho de reintegro de gastos de traslado, estadía y representación; cuando estos se deriven de comisiones propias de su función.
- g. Presidir el Comité de Control de los torneos considerados en el calendario oficial de la CSV.
- h. Aprobar la realización de campañas publicitarias y eventos especiales con el objeto de difundir la imagen del voleibol y de la Confederación
- i. Ejercer la representación judicial y laboral de la Confederación ante los Fueros y Autoridades pertinentes, tanto en el país sede de la CSV como en aquellos países en los que deba intervenir o litigar.
- j. Representar legalmente a la CSV en todas las operaciones bancarias y financieras, en especial aquellas destinadas a aperturar cuentas bancarias, de ahorro, plazo fijo, manejo de títulos – valores e instrumentos de crédito así como suscripción de préstamos, garantías prendarias e hipotecarias, de ser el caso.
- k. Comprar, vender y gravar inmuebles, después de la aprobación del Comité Ejecutivo y del Congreso
- l. Convocar una vez por año los Congresos Ordinario y Extraordinario, a pedido expreso del Comité Ejecutivo o de dos tercios de las Federaciones Nacionales.
- m. Designar apoderados con poderes de la cláusula “ad judicia” y “ad negotia”

- 3.2.2 Son funciones específicas de los Vicepresidentes del Comité Ejecutivo las siguientes:
 - a. Reemplazar en estricto orden jerárquico al Presidente de la CSV en las diversas actividades previstas en el Estatuto y Reglamento Interno.
 - b. Efectuar las gestiones que le sean encomendadas por el Presidente, en provecho del desarrollo del Voleibol en el continente Sudamericano.
 - c. Verificar el trabajo de las Comisiones y Consejos Permanentes de la CSV y controlar el avance de los programas aprobados.
 - d. Apoyar la participación de los miembros sudamericanos en las diversas comisiones de la FIVB.
 - e. Conducir estudios destinados a la planificación del Voleibol y su proyección futura en el continente.
 - f. Cuando sea necesario, representar a la CSV ante los Organismos Internacionales y los Comités Olímpicos Nacionales de los países afiliados.
 - g. Cuando sea necesario, realizar las visitas de inspección y evaluar las Competencias Oficiales Sudamericanas.
- 3.2.3 Son funciones específicas del Secretario General de la CSV las siguientes:
 - a. Asumir la organización administrativa de la sede de la Confederación, manteniendo actualizada la correspondencia, archivo, libro de actas y registros correspondientes.
 - b. Reemplazar al Presidente en sus tareas administrativas en la sede de la Confederación, cuando por razones de función deberá alejarse del área física de influencia, por plazos que no excedan de 90 días calendarios.
 - c. Asumir en forma conjunta con el Presidente, la responsabilidad del manejo económico-financiero de la CSV.
 - d. Proponer la política económica-financiera, orientando el manejo rentable y eficiente de los fondos de la Confederación.
 - e. Redactar las actas del Congreso y del Comité Ejecutivo
 - f. Proponer al Comité Ejecutivo el balance anual y el presupuesto de gastos del ejercicio fiscal de la Confederación.
 - g. Firmar conjuntamente con el Presidente, los documentos contables, así como los comprobantes de ingresos y egresos.
 - h. Presentar a los Auditores de Cuentas de la CSV, los documentos contables y comprobantes correspondientes a la gestión.
 - i. Enviar a las Federaciones toda la información relativa a Competencias Sudamericanas como: Reglamento, fechas, informes de inspección, resultados diarios, clasificación final, etc.

3.3 PROCESO ELECCIONARIO

- 3.3.1 La postulación del Comité Ejecutivo CSV es propuesto mediante fórmula integral de seis (6) miembros y debe estar respaldada por un mínimo de 4 FNs Sudamericanas.
- 3.3.2 La formula integral es presentada ciento ochenta (180) días antes de la apertura del Congreso de la CSV.
- 3.3.3 Los miembros del Comité Ejecutivo propuestos para reelección están exceptuados del proceso de postulación; salvo el caso específico de presentar modificaciones en su conformación.

- 3.3.4 La elección del Comité Ejecutivo se produce por mayoría simple de los votos presentes en el Congreso.
- 3.3.5 Los miembros del Comité Ejecutivo son elegidos para un periodo de cuatro años; el reemplazo de alguno de ellos, es posible sólo mediante la declaratoria previa de la vacancia al cargo.
- 3.3.6 El Comité Ejecutivo entrante asume sus funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su elección; previamente recepciona el archivo documentario, sellos, cuentas bancarias, documentos contables y demás efectos patrimoniales de la Confederación, corriendo el transporte del patrimonio por cuenta de la CSV.
- 3.3.7 El Comité Ejecutivo saliente prepara la entrega de cargo, ajusta los estados contables, determina los activos y pasivos de la Confederación a fin de viabilizar la recepción dentro de los plazos previstos.

3.4 VACANCIA DE CARGO

- 3.4.1 Las causas de vacancia a los cargos del Comité Ejecutivo de la CSV son:
 - a. Renuncia voluntaria al cargo.
 - b. Fallecimiento o imposibilidad probada para el desempeño del cargo.
 - c. Inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas o a tres sesiones alternadas.
 - d. Sanción penal por comisión de delito doloso.
 - e. Conducta impropia que lesione los intereses de la Confederación
 - f. Suspensión y/o expulsión impuesta por la Federación Internacional de Voleibol
- 3.4.2 La vacancia al cargo de Presidente del Comité Ejecutivo es declarada por la Asamblea de Delegados, convocados a Congreso Extraordinario, con dicha finalidad. Para determinar la vacancia es necesario una votación aprobatoria de las tres cuartas (3/4) partes de votos validos.
- 3.4.3 La vacancia para el resto de cargos es declarada por el Comité Ejecutivo, debiendo esta decisión ser comunicada a la Asamblea de Delegados en el siguiente Congreso de la CSV.
- 3.4.4 Las personas designadas para reemplazar a los miembros vacados, ejercen las funciones inherentes al cargo, por el lapso complementario del mandato del miembro sustituido.
- 3.4.5 Declarada la vacancia para el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo, la plaza será asumida por el Primer Vicepresidente.
- 3.4.6 **Declarada la vacancia para el cargo de Vicepresidente del Comité Ejecutivo, la plaza es asumida provisionalmente por un postulante designado por el Comité Ejecutivo.**
- 3.4.7 El postulante designado para reemplazar provisionalmente al Vicepresidente vacado, deberá ser ratificado por mayoría simple del Congreso. En caso de no contar con dicha aprobación; el Presidente propondrá una terna de postulantes en el mismo Congreso para la designación definitiva.
- 3.4.8 Declarada la vacancia para el cargo de Secretario General del Comité Ejecutivo, la plaza es asumida por un postulante propuesto por el Presidente del Comité Ejecutivo.

3.5 SESIONES

- 3.5.1 Las sesiones del Comité Ejecutivo de la CSV se realizarán con una frecuencia mínima anual, y serán convocadas por el Presidente mediante comunicación escrita
- 3.5.2 Las sesiones del Comité Ejecutivo CSV son conducidas por el Presidente y como tal dirige los debates, en caso de ausencia es reemplazado por el Vicepresidente de mayor antigüedad en el cargo y en ausencia de este por otro Vicepresidente designado bajo el mismo principio.
- 3.5.3 El quórum reglamentario para las sesiones del Comité Ejecutivo será la mitad de sus miembros mas uno.
- 3.5.4 Los miembros del Comité Ejecutivo tienen el derecho de voz y voto. El Presidente adicionalmente, en caso de requerirse, ejerce el derecho de voto dirimente.
- 3.5.5 Las reuniones del Comité Ejecutivo son celebradas en la sede de la CSV, salvo el caso que por propia decisión de dicho órgano se designe otra ciudad para la reunión. Los gastos en dicha ocasión serán asumidos por la Federación anfitriona.
- 3.5.6 **Los gastos de traslado de los miembros del Comité Ejecutivo y de los Auditores de Cuentas, en ejercicio de sus funciones, a la sede de la CSV, así como la estadía y transporte interno, son asumidos por la CSV. Excepcionalmente, cuando las sesiones se realicen en un lugar diferente de la sede de la CSV, los gastos de estadía y transporte interno son asumidos por la Federación anfitriona.**

CAPITULO CUARTO FEDERACIONES NACIONALES

4.1 REPRESENTATIVIDAD

- 4.1.1 Las Federaciones Nacionales son los organismos que a nivel de sus respectivos países, de acuerdo con lo dispuesto en su estatuto, representan a la FIVB y a la CSV.
- 4.1.2 Las Federaciones Nacionales se rigen por sus propios Estatutos y su Reglamento correspondiente.

- 4.1.3 Los Estatutos y Reglamentos de las Federaciones Nacionales antes de entrar en vigencia son enviados al Comité Ejecutivo de la CSV para su revisión y luego remitidos a la FIVB para su aprobación
- 4.1.4 Las Federaciones Nacionales enviarán al Comité Ejecutivo de la CSV para su conocimiento, las actas de las reuniones de sus Congresos.
- 4.1.5 El Comité Ejecutivo de la CSV observará en todo o en parte, las decisiones que puedan ser contrarios a su Estatuto y Reglamento Interno.

4.2 DERECHOS

- 4.2.1 Las Federaciones Nacionales poseen los siguientes derechos:
 - a. Participar en los Congresos y actividades de la CSV.
 - b. Hacer uso de las prerrogativas que le otorga el Estatuto y Reglamento Interno de la CSV.
 - c. Organizar y participar en las "Competencias Oficiales Sudamericanas" y en los Torneos Internacionales que sean promovidos por la FIVB o sus Federaciones afiliadas.
 - d. Sugerir y proponer directa o indirectamente todas las medidas que se estimen útiles al desarrollo del voleibol y fortalecimiento tanto de la FIVB como de la CSV.

4.3 OBLIGACIONES

- 4.3.1 Las Federaciones Nacionales tienen las siguientes obligaciones:
 - a. Reconocer a la FIVB como única autoridad mundial regente del voleibol.
 - b. Reconocer a la CSV como único organismo dirigente del voleibol en Sudamérica.
 - c. Difundir en toda su jurisdicción la práctica del voleibol.
 - d. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento Interno, resoluciones y acuerdos de la FIVB y la CSV.
 - e. Pagar puntualmente sus cuotas de afiliación, multas y porcentajes, que correspondan a la FIVB y CSV.
 - f. Comunicar anualmente a la FIVB y CSV, la nómina de sus autoridades y de las personas encargadas de la correspondencia oficial.
 - g. Promover y apoyar la creación de clubes deportivos dedicados a la práctica del voleibol.
 - h. Solicitar autorización a la CSV para realizar partidos internacionales con clubes y selecciones pertenecientes a Federaciones Nacionales Sudamericanas y a la CSV y FIVB, cuando se trate de clubes y selecciones pertenecientes a otras Confederaciones.
 - i. Comunicar a la CSV los resultados generales de sus torneos de carácter nacional.

CAPITULO QUINTO **COMISIONES Y CONSEJOS DE LA CSV.**

5.1 ESTRUCTURA

- 5.1.1 Las Comisiones son órganos de trabajo de la CSV que estarán integradas por un máximo de cuatro miembros, de los cuales uno de ellos ejerce el cargo de Presidente y otro el de Secretario.
- 5.1.2 Los Consejos son órganos de trabajo de la CSV que se conforman para una función específica. Están integrados por un Presidente, un Secretario y los miembros que sean necesarios para ese fin.
- 5.1.3 Pertenecen a las Comisiones y Consejos con carácter de asesores, los miembros sudamericanos de las Comisiones y Consejos homólogos de la FIVB.
- 5.1.4 Las Comisiones y Consejos actúan dentro del seno de la CSV como organismos de apoyo del Comité Ejecutivo, en las áreas específicas de su competencia.
- 5.1.5 Las Comisiones y Consejos están conformadas por miembros pertenecientes a diferentes Federaciones Nacionales.
- 5.1.6 El número y denominación de las Comisiones y Consejos está determinado en el Estatuto; sin embargo el Comité Ejecutivo, de considerarlo necesario, podrá proponer al Congreso la creación de Comisiones y Consejos para una finalidad específica.

5.2 DESIGNACION DE MIEMBROS

- 5.2.1 Los integrantes de las Comisiones y Consejos de la CSV son designados por el Congreso a propuesta del Comité Ejecutivo para un mandato de cuatro (4) años.
- 5.2.2 Los candidatos para integrar las Comisiones y Consejos de la CSV son presentados por sus respectivas Federaciones Nacionales con una anticipación de 120 días antes de la apertura del Congreso de la CSV.
- 5.2.3 Elegidos los integrantes de las Comisiones y Consejos, el Congreso a propuesta del Comité Ejecutivo designará al Presidente y Secretario.
- 5.2.4 En caso de impedimento para cumplir con las funciones designadas, la Federación de origen reemplazará automáticamente al dimitente.

- 5.2.5 Los integrantes de las Comisiones y Consejos, excepcionalmente podrán hacerse representar por un miembro de su Federación de origen. Este derecho sólo podrá ser ejercido en una oportunidad, dentro del periodo de su mandato.
- 5.2.6 La ausencia de un integrante de la Comisión o Consejo a dos reuniones consecutivas o tres alternadas, conlleva a la vacancia del cargo.
- 5.3 **SESIONES DE TRABAJO**
- 5.3.1 Las reuniones de las Comisiones y Consejos se realizan con una frecuencia mínima de una (1) vez al año. Son convocadas por el Comité Ejecutivo de la CSV a propuesta del Presidente de la Comisión.
- 5.3.2 Las reuniones de las Comisiones y Consejos de la CSV son conducidas por el Presidente y en ausencia de éste por el Secretario.
- 5.3.3 El quórum mínimo para una reunión es de tres (3) integrantes.
- 5.3.4 Todos los miembros de la Comisión o Consejo tienen derecho de voz y voto; salvo el caso del Presidente quien adicionalmente, podrá en caso de requerirse, ejercer el derecho de voto dirimente.
- 5.3.5 Las sesiones de las Comisiones y Consejos son realizadas en la sede de la CSV. Los gastos de traslado a la sede de la CSV son asumidos por la Federación de origen de los miembros. Los de estadía y transporte interno lo son por la CSV.
- 5.3.6 Excepcionalmente, las sesiones podrán realizarse en un lugar diferente de la sede de la CSV circunstancia en la cual los gastos de estadía y transporte interno son asumidos por la Federación anfitriona
- 5.4 **FUNCIONES GENERALES**
- 5.4.1 El Presidente de la respectiva Comisión o Consejo, dirige las reuniones, coordina sus actividades y presenta su informe de trabajo ante el Congreso de la CSV.
- 5.4.2 El Secretario, redacta las actas, mantiene actualizado el archivo, prepara el presupuesto de gastos y propone el programa anual de trabajo.
- 5.5 **COMISION DE ORGANIZACION DEPORTIVA**
- 5.5.1 La Comisión de Organización Deportiva tiene las siguientes funciones específicas:
- Mantener actualizado el Manual de Organización Deportiva CSV.
 - Proponer al Congreso, el calendario oficial que contiene las "Competencias Oficiales Sudamericanas" de los próximos cuatro (4) años.
 - Estudiar el reglamento específico de cada competencia y recomendar su aprobación al Congreso de la CSV.
 - Efectuar el seguimiento y control de la organización de todas las "Competencias Oficiales Sudamericanas".
 - Coordinar con el Comité Ejecutivo y los organizadores, la visita de inspección a la sede de los torneos incluidos en el "Calendario Oficial Sudamericano".
 - Integrar el Comité de Control de Competencias CSV.
 - Coordinar con los organizadores de los campeonatos, la emisión de documentos y boletines diarios sobre resultados del evento.
 - Procurar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento eficiente de sus actividades.
 - Presentar al Comité Ejecutivo de la CSV el informe relativo a cada una de las "Competencias Oficiales Sudamericanas".
- 5.5.2 Los requisitos para ser integrante de la Comisión de Organización Deportiva, son los siguientes:
- Ser miembro activo de su Federación Nacional, de preferencia responsable de la organización de los torneos locales.
 - Haber participado como jugador, entrenador o jefe de equipo de las competiciones de voleibol en su país
 - Haber participado como jugador, entrenador, jefe de delegación o coordinador técnico, por lo menos en una competencia internacional de voleibol organizada por la CSV.
 - Poseer conocimientos de las reglas oficiales del voleibol, así como de la documentación estadística de los partidos de voleibol.
 - Probada capacidad en la organización de eventos deportivos y de las fórmulas actuales de competición.
 - Disponer de un mínimo de treinta (30) días por año, para cumplir con los deberes de su cargo y asistir a las reuniones o competencias.
 - No haber sido sancionado por el Congreso de la CSV.

- 5.6 **COMISION DE ARBITRAJE**
- 5.6.1 La Comisión de Arbitraje tiene las siguientes funciones específicas:
- Actualizar y mejorar la capacidad y conocimiento de los árbitros sudamericanos a través de seminarios y cursos.
 - Fiscalizar y controlar, la actuación arbitral en todas las "Competencias Oficiales Sudamericanas".
 - Mantener informado al Comité Ejecutivo de la CSV, sobre la actuación de los árbitros sudamericanos en las diversas actividades que ellos cumplan.
 - Integrar el Comité de Control de Competencias CSV.
 - Examinar las observaciones de carácter técnico sobre el arbitraje y aprobar las medidas correctivas.
 - Asesorar a las Federaciones Nacionales en la creación de programas destinados a mejorar el nivel de sus árbitros.
 - Asegurar la uniformidad de los arbitrajes y la correcta aplicación de las Reglas de Juego, adoptando todas las medidas para lograrlo.
 - Estudiar la actuación técnica y antecedentes de los árbitros sudamericanos a fin de proponer la promoción respectiva.
 - Verificar en las "Competencias Oficiales Sudamericanas" la seguridad de las instalaciones y el cumplimiento de las condiciones exigidas para las salas de competencias, de acuerdo a lo señalado en las reglas internacionales y requerimientos indispensables para la realización de partidos.
 - Exigir de los organizadores la idoneidad de los anotadores y jueces de línea propuestos.
- 5.6.2 Los requisitos para ser miembro de la Comisión de Arbitraje son los siguientes:
- Haber participado como arbitro, jugador o entrenador en las competencias de voleibol organizados por su Federación Nacional.
 - Conocer ampliamente las reglas oficiales del voleibol.
 - Conocer ampliamente la guía de arbitraje de la FIVB.
 - Disponer de un mínimo de treinta (30) días por año, para cumplir con los deberes de su cargo y asistir a las reuniones o competencias.
 - No haber sido sancionado por el Congreso de la CSV.
- 5.7 **CONSEJO SUDAMERICANO DE VOLEIBOL PLAYA**
- 5.7.1 El Consejo Sudamericano de Voleibol Playa tiene las siguientes funciones específicas:
- Asesorar al Comité Ejecutivo en la creación, promoción y supervisión de circuitos de voleibol playa en el área sudamericana.
 - Promulgar y mantener actualizado el reglamento de competencias de voleibol playa.
 - Proponer al Congreso el Calendario Oficial de sus competencias.
 - Presentar al Comité Ejecutivo de la CSV. el informe relativo a las competencias realizadas dentro del Calendario Oficial.
 - Elaborar y mantener el ranking sudamericano de los deportistas del voleibol playa.
 - Promover el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento eficiente de sus actividades.
 - Asesorar a las Federaciones Nacionales en la creación de programas destinados a mejorar la capacitación de los árbitros para las actividades de Voleibol Playa.
- 5.7.2 Los requisitos para ser miembro del Consejo Sudamericano de Voleibol Playa son los siguientes:
- Ser miembro activo de su Federación Nacional, de preferencia responsable del Departamento de Voleibol Playa.
 - Probada capacidad en la organización de eventos deportivos y los medios de su promoción.
 - Conocer las Reglamentaciones del Voleibol Playa.
 - Disponer de un mínimo de treinta (30) días por año, para cumplir con los deberes de su cargo y asistir a las reuniones.
 - No haber sido sancionado por el Congreso CSV.

5.8 COMISIÓN MÉDICA

5.8.1 La Comisión Médica tiene las siguientes funciones específicas:

- a. diseminar entre los entrenadores y jugadores de Voleibol información sobre los cuidados médicos básicos para el tratamiento de las lesiones más comunes causadas durante las prácticas del voleibol;**
- b. esbozar los principios y verificar las condiciones bajo las cuales los organizadores de competencias deben preparar y prever la preparación de alimentos, higiene, cuidados médicos de rutina y servicios médicos de emergencia para jugadores y participantes;**
- c. supervisar la asistencia médica a los jugadores durante las competencias;**

- d. supervisar la organización y asegurar los controles antidopaje y la verificación del género de los jugadores, en caso necesario, así como el control médico de los árbitros durante las competiciones;
- e. revisar y mantener al día el Reglamento de Dopaje de la CV de conformidad con el Código WADA y con los últimos adelantos en el campo de la medicina del deporte.
- f. mantener contacto y cooperación permanente con organizaciones internacionales de medicina del deporte, en particular con la Comisión Médica de la FIVB , Comisión Médica del COI y la Federación Internacional de Medicina Deportiva;
- g. seleccionar a un grupo de médicos especializados en la medicina del deporte aplicada al voleibol para recurrir a sus servicios como conferenciantes en cursos o simposios organizados por una Federación Nacional bajo la supervisión de la Comisión;
- h. evaluar los nuevos descubrimientos, teorías y estudios científicos hechos en el área médica y fisiológica del entrenamiento y la enseñanza del deporte; y
- i. emprender cualquier otra tarea que le asigne el Comité Ejecutivo.

5.8.2 Los requisitos para ser miembro de la Comisión Médica son los siguientes:

- a. Ser miembro activo de su Federación Nacional, de preferencia responsable del Departamento Médico.
- b. Tener amplio conocimiento del funcionamiento específico de la Comisión Médica
- c. Tener experiencia personal tanto a nivel nacional como sudamericano y el conocimiento requerido en el campo de la medicina del deporte;
- d. Conocer el Reglamento Médico de la FIVB y Código Wada de dopaje.
- e. Poseer un título universitario, o la experiencia profesional equivalente en el sector público o privado en relación con las actividades de la Comisión;
- f. Disponer de un mínimo de treinta (30) días por año, para cumplir con los deberes de su cargo y asistir a las reuniones.
- g. No haber sido sancionado por el Congreso CSV.

5.9 COMISIÓN DE ENTRENADORES

5.9.1 La Comisión de Entrenadores tiene las siguientes funciones específicas:

- a. tratar de mejorar las calificaciones y los conocimientos de los entrenadores;
- b. aconsejar a las FNs en cuanto a la creación de programas nacionales dirigidos a mejorar las calificaciones de los entrenadores e instructores nacionales;
- c. supervisar la organización de cursos y conferencias cuyo objetivo sea la preparación de instructores, monitores y entrenadores en cooperación con las FNs, siempre y cuando estas lo soliciten, y autorizar la expedición de certificados en el nivel apropiado;
- d. establecer y someter al Comité Ejecutivo las reglas para cursos de entrenadores;
- e. estudiar los antecedentes de los expertos de varios países y seleccionar aquellos de más alta calificación y debidamente certificados en cada nivel, para someter sus nombres al Comité Ejecutivo para su inclusión en la lista de instructores oficiales encargados de dictar cursos de entrenadores;
- f. cooperar en la preparación del material didáctico audiovisual tales como manuales, diapositivas, videos, películas, carteles, etc.
- g. supervisar, la preparación y organización de simposios y otras reuniones con el fin de discutir y analizar los descubrimientos técnicos y nuevas experiencias y proporcionar el apoyo necesario a las FNs organizadoras;
- h. controlar, dar seguimiento y hacer un reporte sobre las investigaciones científicas, las investigaciones y los estudios individuales nacionales o internacionales, así como sobre los partidos de demostración destinados a mejorar los métodos de juego y de entrenamiento;
- i. actualizar la evaluación estadística del desempeño de los jugadores y equipos en las competiciones;
- j. supervisar y controlar la aplicación de la evaluación estadística de jugadores en cooperación con los organizadores de competiciones;
- k. emprender cualquier otra tarea que le asigne el Comité Ejecutivo

5.9.2 Los requisitos para ser miembro de la Comisión de Entrenadores son los siguientes:

- a. Ser miembro activo de su Federación Nacional, de preferencia responsable del Departamento de Entrenadores.
- b. Tener amplio conocimiento del funcionamiento específico de la Comisión de Entrenadores
- c. Tener experiencia personal tanto a nivel nacional como sudamericano y el conocimiento requerido en el campo del deporte;
- d. Disponer de un mínimo de treinta (30) días por año, para cumplir con los deberes de su cargo y asistir a las reuniones.
- f. No haber sido sancionado por el Congreso CSV.

CAPITULO SEXTO EVENTOS DEPORTIVOS

- 6.1 COMPETENCIAS SUDAMERICANAS
- 6.1.1 Se denomina bajo el nombre de "Competencias Oficiales Sudamericanas" todos aquellos eventos deportivos que se encuentran considerados en el "Calendario Oficial" aprobado en forma anual por el Congreso de la Confederación Sudamericana de Voleibol.
- 6.1.2 Son "Competencias Oficiales Sudamericanas" las siguientes:
- a. Campeonatos Sudamericanos de Mayores
 - b. Campeonatos Sudamericanos Juveniles
 - c. Campeonatos Sudamericanos de Menores
 - d. Copas Sudamericanas de Clubes
 - e. Campeonato Sudamericano de Voleibol Playa
 - f. Otros eventos que pudieran crearse y que fueran aprobados por el Congreso CSV.
 - g. Copa América**
- 6.1.3 Las Competencias Oficiales Sudamericanas se rigen en lo general por las disposiciones contenidas en el Manual de Organización Deportiva CSV y en lo específico por el Reglamento de cada competencia.
- 6.1.4 La frecuencia establecida para las "Competencias Oficiales Sudamericanas" es:
- | Campeonato | Frecuencia | Año |
|-----------------------------------|-------------|-------|
| Mayores | Cada 2 años | impar |
| Juveniles | Cada 2 años | par |
| Menores | Cada 2 años | par |
| Clubes Campeones | Anual | todos |
| Campeonato Sudamericano VB. Playa | Anual | todos |
- 6.1.5 Las "Competencias Oficiales Sudamericanas" serán disputadas en ambas ramas, procurando prioritariamente; que ellas se cumplan en forma separada y bajo organización diferente.
- 6.1.6 Las "Competencias Oficiales Sudamericanas" requieren para ser reconocidas como tales, la participación mínima de cuatro selecciones, clubes, o duplas pertenecientes a cuatro Federaciones Nacionales.
- 6.2 AUTORIDAD
- 6.2.1 La CSV ejerce su autoridad y control en las "Competencias Oficiales Sudamericanas" de acuerdo a lo establecido en su Estatuto, Reglamento Interno, Manual de Organización Deportiva CSV y Reglamento específico de la competencia.
- 6.2.2 Durante la realización de las "Competencias Oficiales Sudamericanas", la máxima autoridad es el Comité de Control, presidido por el Presidente de la CSV o su representante, e integrado además, por aquellos miembros que refiere el Manual de Organización Deportiva.
- 6.2.3 El Comité de Control deberá aplicar las sanciones establecidas en el Capítulo 6° del Manual de Organización Deportiva de la CSV, por la acción o hechos punibles que se suscitaren durante el desarrollo de los campeonatos o como consecuencia de los mismos.**
- 6.2.4 A veinticuatro horas del inicio de la competencia se convocará a la Reunión Técnica bajo la presidencia del Comité de Control; a ella concurren el Comité Organizador los delegados, entrenador principal, asistente y capitán de cada equipo, así como los árbitros designados al torneo. La agenda prevista para esta reunión será la siguiente:
- a. Presentación del Torneo a cargo del Presidente del Comité de Control o su representante.
 - b. Informe del Delegado Técnico referente a las nóminas de los jugadores, técnicos y credenciales de los Jefes de Delegación.
 - c. Aprobación del calendario general de partidos.
 - d. Informe de Comité Organizador sobre la competencia, de acuerdo a lo siguiente, como mínimo:**
 - d.1 Régimen de alojamiento y alimentación.
 - d.2 Salas y horarios de entrenamientos y competencia.
 - d.3 Transporte interno.
 - d.4 Servicios médicos y de emergencia.
 - d.5 Informaciones de interés general (cultura, turismo y otros).
 - d.6 Asuntos varios.
- 6.2.5 Previamente, cada Delegación sostendrá reuniones por separado con el Comité de Control de acuerdo a un rol especialmente preparado, ellas serán efectuadas desde 48 horas antes del inicio de la competencia, oportunidad en que se presentarán los siguientes documentos:
- a. Credenciales del Jefe de Delegación **y certificado de aptitud física del Árbitro.**
 - b. Nómina definitiva del equipo (Formulario O-2 bis).
 - c. Exhibición de uniformes oficiales del equipo.
 - d. Presentación de pasaportes o cédulas de identidad personal de todos los jugadores.
 - e. Ficha de aptitud física de los jugadores (Formularios M4, M8 y M8 bis);**

f. Acreditación profesional del médico de la Delegación.

6.3 ORGANIZADORES

- 6.3.1 La organización de las "Competencias Oficiales Sudamericanas" está reservada para las Federaciones Nacionales conformantes de la CSV, que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con ella, y con la FIVB; y que no se encuentren cumpliendo pena de suspensión.
- 6.3.2 La Federación Nacional que aspira organizar una "Competencia Oficial Sudamericana", presentará con una anticipación mínima de dos años una solicitud para su aceptación por el Congreso CSV. Aprobada la solicitud la Federación será inscrita en el Calendario Oficial.
- 6.3.3 Un año antes de la competencia la Federación Organizadora presentará para su aprobación por la comisión de Organización Deportiva, el Reglamento específico de la competencia donde se establece ciudad sede, fechas y demás detalles de carácter organizativo, técnico y administrativo correspondiente.
- 6.3.4 Cumplidas las formalidades previas, la Comisión de Organización Deportiva programará la visita de inspección a efectos de verificar las condiciones organizativas, técnicas y administrativas, programadas para la competencia.
- 6.3.5 La aceptación de organizar una Competencia Oficial Sudamericana, implica para la Federación organizadora el compromiso formal de llevarla a cabo, caso contrario se somete a las sanciones previstas en el Manual de Organización Deportiva y Código de Ética y Disciplina o a criterio del Comité Ejecutivo.**

6.4 PARTICIPANTES

- 6.4.1 Toda Federación Nacional conformante de la CSV que se encuentre al día en sus obligaciones con ella y con la FIVB; y no se encuentre cumpliendo pena de suspensión, podrá participar en las "Competencias Oficiales Sudamericanas".
- 6.4.2 Los Campeonatos Sudamericanos de la categoría de mayores, están reservados para jugadores en actividad, inscritos y habilitados en los registros de su Federación Nacional; que no estén cumpliendo pena de suspensión y que sean súbditos nacionales o naturalizados del país que representan, para cuyo efecto deberán acreditar los documentos probatorios correspondiente.
- 6.4.3 Los Campeonatos Sudamericanos Juvenil y de Menores, están reservados para jugadores que sean súbditos nacionales o nacionalizados del país cuya Federación Nacional representan, y que cumplan los requisitos reglamentarios y de edad, estipulados en el Manual de Organización Deportiva.
- 6.4.4 Los Campeonatos Sudamericanos, en sus diferentes categorías y ramas, podrán disputarse zonalmente. En tales casos, se estará a lo resuelto por el Comité Ejecutivo y a lo regulado por el Manual de Organización Deportiva.
- 6.4.5 La Copa Sudamericana de Clubes es disputada por los equipos de los Clubes clasificados campeones en los torneos oficiales de la máxima categoría de las Federaciones Nacionales. En caso de desistimiento del club campeón, su Federación podrá inscribir en su lugar al club siguiente en el orden clasificatorio, previa autorización del Comité Ejecutivo de la CSV. Adicionalmente y en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Organización Deportiva, será posible la participación de más de un club por Federación Nacional, de acuerdo al avance técnico alcanzado.
- 6.4.6 Los jugadores que participen en las Copas Sudamericanas de Clubes Campeones, deberán haber participado defendiendo al club que representan en el campeonato nacional precedente, o estar inscritos en dicha entidad 30 días antes del inicio del torneo, para prestar sus servicios en forma regular por un período mínimo de un año.
- 6.4.7 Las Federaciones Nacionales asumen la responsabilidad sobre la veracidad y legalidad de los documentos que respaldan los requisitos de los jugadores por ellas inscritos.
- 6.4.8 Las Federaciones Nacionales y las personas que las representan en las "Competencias Oficiales Sudamericanas" acatarán las disposiciones legales de la CSV y del Comité de Control de la competencia.

6.5 INSCRIPCIONES

- 6.5.1 Para participar en una "Competencia Oficial Sudamericana", las Federaciones Nacionales solicitarán su inscripción dentro del plazo establecido en el Manual de Organización Deportiva, a la CSV. Copia de dicha solicitud deberá ser enviada a la Federación Nacional organizadora.
- 6.5.2 El proceso de inscripción de una Federación Nacional está definido en el capítulo 3° del Manual de Organización Deportiva.**
- 6.5.3 El proceso de inscripción de jugadores contempla dos acciones cuyos plazos y formato son establecidos en el Manual de Organización Deportiva y en el Reglamento específico de la competencia.**
- 6.5.4 Las Federaciones Nacionales participantes en las "Competencias Oficiales Sudamericanas" están obligadas a pagar los derechos de inscripción definidos en el reglamento de la competición.**
- 6.5.5 Las Federaciones Nacionales que habiendo comprometido su participación en una "Competencia Oficial Sudamericana" desistieran de asistir al torneo, son posibles de sanción**

de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización Deportiva o a criterio del Comité Ejecutivo.

- 6.6. SISTEMA DE COMPETENCIA
- 6.6.1 El desarrollo de las "Competencias Oficiales Sudamericanas" está condicionado al número de equipos representativos de las Federaciones Nacionales participantes. El Manual de Organización Deportiva determina las diversas modalidades de acuerdo al número de participantes.
- 6.6.2 Cuando el torneo en su fase eliminatoria deba ser jugado por series (8 equipos o más), los equipos sembrados como cabeza de serie, serán el organizador y aquellos equipos participantes que ocuparon los primeros lugares en el torneo precedente. La integración de los grupos se realizará conforme a lo establecido en el capítulo 4° del Manual de Organización Deportiva, siempre tratando de favorecer a la sede.**
- 6.6.3 La determinación del calendario de partidos durante la fase eliminatoria se realiza de acuerdo a la Tabla Berger, siendo la Federación Organizadora la que establece el orden de los partidos de cada fecha.
- 6.6.4 La clasificación de los equipos participantes, así como su ubicación final esta regulada por lo establecido en el Manual de Organización Deportiva y el Reglamento específico de la competencia.
- 6.7 PROTOCOLO
- 6.7.1 La Federación Nacional organizadora de una "Competencia Oficial Sudamericana" dispondrá la realización de las ceremonias protocolares de inauguración y clausura de los torneos, según las regulaciones del Manual de Organización Deportiva.
- 6.7.2 Para la ceremonia de inauguración, el campo será engalanado con las banderas de los países cuyos equipos participan en la competencia y con la bandera de la Confederación Sudamericana de Voleibol. En dicho acto desfilarán todos los equipos participantes, con sus jugadores, técnicos y delegados; el orden de ingreso será alfabético, cerrando el desfile el equipo de la Federación organizadora. Los equipos serán presididos por una pancarta con el nombre del país o club que representan.
- 6.7.3 El programa de inauguración contendrá:
- Himno Nacional del país sede e izamiento de su enseña patria.
 - Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Federación Nacional organizadora.
 - Palabras del Representante oficial del país anfitrión.
 - Palabras del Presidente del Comité de Control, inaugurando el Torneo.
 - Himno de las Américas e izamiento de las banderas de los países participantes y de la CSV.
 - Desfile de los equipos participantes.
- 6.7.4 Inmediatamente después de concluido el ultimo partido del campeonato se desarrollará la Ceremonia de Clausura con la presencia de los equipos clasificados en los tres primeros lugares, cuyos jugadores deberán estar perfectamente uniformados y serán ubicados en fila de frente a las autoridades. El equipo clasificado Campeón al centro, a su derecha el Subcampeón y a la izquierda el Tercero.
- El programa a desarrollarse será el siguiente:
- Proclamación de la clasificación final del campeonato.
 - Himno Nacional del país campeón.
 - Entrega de premios a los equipos
 - Arriado de las banderas de los países participantes y de la CSV.
 - Clausura del campeonato por el Presidente de la CSV o su representante.
 - Salida de los equipos.

CAPITULO SEPTIMO
CODIGO DE ETICA Y DISCIPLINA

- 7.1 JURISDICCION
- 7.1.1 Las medidas disciplinarias serán aplicables en todos los casos en que se produzca infracción o **violación del Estatuto, Reglamento y disposiciones de la CSV y FIVB, de acuerdo a lo que establece el Código de Etica y Disciplina de la FIVB, adoptado por la Confederación Sudamericana de Voleibol.**
- 7.1.2 La jurisdicción sobre el cual tiene potestad de sanción la CSV es el Continente Sudamericano.
- 7.1.3 Son sujetos de sanción las Federaciones Nacionales, los Dirigentes, Médicos, Arbitros, Entrenadores, Deportistas, Clubes Deportivos, Delegados, Entidades y personas, todas ellas vinculadas a la práctica, conducción y organización del deporte del Voleibol que infrinjan el Estatuto, Reglamentos, así como las disposiciones emandadas por la FIVB y la CSV.
- 7.2 ORGANOS DE JUSTICIA
- 7.2.1 Son Organos de Justicia y como tales imponen sanciones dentro de la CSV, los siguientes:
- El Congreso
 - El Comité Ejecutivo

- c. Las Federaciones Nacionales
 - d. El Comité de Control de Competencias CSV.
 - 7.2.2 El Congreso es el máximo estamento en materia de justicia del voleibol en el área Sudamericana, sus decisiones solo pueden ser apeladas ante el Consejo de Administración FIVB.
 - 7.2.3 El Comité Ejecutivo asume la facultad de administrar justicia cuando el Congreso no se encuentra en funciones.
 - 7.2.4 Las Federaciones Nacionales tienen la facultad de administrar justicia dentro del ámbito geográfico de su responsabilidad, sus resoluciones sólo podrán ser apeladas ante el Congreso de la CSV. Las faltas cometidas que por su naturaleza requieran ser sancionadas con aplicación mayor a su área de competencia deberán ser informadas al Comité Ejecutivo de la CSV para su sanción correspondiente.
 - 7.2.5 El Comité de Control de Competencias CSV tiene facultad para sancionar sólo los hechos producidos durante el tiempo de las competencias deportivas para los que fueron expresamente nombrados. Sus decisiones sólo pueden ser apeladas al Comité Ejecutivo de la CSV.
- 7.3 ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO
- 7.3.1 Los procesos disciplinarios se iniciarán en la jurisdicción donde se cometió la falta.
 - 7.3.2 Para el inicio del proceso disciplinario se tomarán en cuenta:
 - a. Denuncia presentadas por el organismo o persona agraviada.
 - b. Informe de las Comisiones permanentes de la CSV.
 - c. El descargo presentado por quien se encuentra emplazado dentro del proceso.
 - 7.3.3 Iniciado el proceso, la instancia competente se reunirá con el propósito específico de considerar los informes, evaluar los hechos, actuar las pruebas, calificar la falta y dictar acuerdo al Código de Etica y Disciplina.
 - 7.3.4 En caso de que el procesado no esté conforme con la medida disciplinaria impuesta por la instancia competente, procede el recurso de apelación dentro del plazo que fija el Código de Etica y Disciplina.
 - 7.3.5 El recurso de apelación tiene por objeto que la instancia superior examine a solicitud de parte, la resolución que a su juicio le produce agravio; con el propósito de que sea revocada, reformada o anulada total o parcialmente.
En esta segunda y última instancia también se puede confirmar la resolución de la primera instancia.
 - 7.3.6 El desconocimiento del Código de Etica y Disciplina, así como el de los Estatutos, Reglamentos y disposiciones emanadas por la FIVB y la CSV no excusa su cumplimiento.
- 7.4 CODIGO DE ETICA Y DISCIPLINA
- 7.4.1 **Corresponde al Congreso de la CSV adoptar el Código de Etica y Disciplina a ser aplicado en el ámbito del Continente Sudamericano.**
 - 7.4.2 El Código de Etica y Disciplina establece la graduación de las penas en concordancia con las diversas sanciones que contempla el Estatuto de la CSV.
 - 7.4.3 El Código de Etica y Disciplina regula el desarrollo de los procesos, señalando los plazos para presentación de pruebas, alegatos y sentencia. Asimismo fija el termino para la formulación de apelaciones.

CAPÍTULO OCTAVO MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO

- 8.1 El presente Reglamento Interno puede ser modificado total o parcialmente en Congreso Ordinario, o por un Congreso Extraordinario convocado para esa expresa finalidad.
- 8.2 La convocatoria al Congreso deberá ser acompañada del texto de las modificaciones propuestas, con la respectiva exposición de motivos que justifiquen la propuesta.
- 8.3 Para considerar las modificaciones propuestas será necesario que el Congreso cuente con la presencia mínima de dos tercios (2/3) de las Federaciones Nacionales afiliadas. La mayoría requerida para aprobar las modificaciones, será de dos tercios (2/3) de los votos presentes.
- 8.4 Las modificaciones aprobadas entrarán en vigencia, inmediatamente después de su aprobación.

CAPÍTULO NOVENO ESTATUTO DE LA CSV

- 9.1 El presente reglamento es un instrumento complementario del estatuto de la CSV y se destina a tratar detalladamente las materias estatutarias y no estatutarias de relevancia para la CSV.
- 9.2 Al ser un instrumento integrante de las disposiciones estatutarias, el reglamento utilizará para su reforma el mismo quórum y los procedimientos aplicados para modificar el estatuto.

PUESTA EN VIGOR.

El presente Reglamento consolidado fue leído y integralmente aprobado en el Congreso Ordinario celebrado en la ciudad de Lima, Perú, a los veintiocho días del mes de Marzo de dos mil ocho.

El sustituye todos los estatutos precedentes y todas las modificaciones adoptadas antes de la fecha anteriormente mencionada.

El presente Reglamento entrará inmediatamente en vigencia, pasando a ser aplicable ante terceros a partir de su registro en el órgano público competente.

Lima, Perú, 28 de marzo de 2008.